



28 ENE 2022

"AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"  
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"

PROY. N° 843  
27 ENE 2022  
**Resolución Directoral Regional N° 000732**

Visto, el Expediente N° 20511 y 27889 - 2021 y demás documentos que se acompañan en un total de 30 folios útiles;

**CONSIDERANDO:**

Que, la Ley N° 28044 - Ley General de Educación tiene por objeto establecer lineamientos generales de la Educación y del Sistema Educativo Peruano, las atribuciones y obligaciones del Estado y los derechos y responsabilidades de la persona y la sociedad;

Que, el artículo 148 del DS. N° 011-2012-ED Reglamento de la Ley N° 28044 - Ley General de Educación señala que el Consejo Participativo Regional de Educación constituye un espacio de concertación entre los estamentos vinculados al quehacer educativo en la región, en favor del mejoramiento de la calidad educativa;

Que, por lo antes expuesto mediante los Artículos Primero y Segundo de la RDR. N° 7463 de fecha 03.07.2019, se reconoce a la Junta Directiva del Consejo Participativo Regional Piura - COPARE y su Reglamento Interno, respectivamente;

Que, por lo antes expuesto mediante Oficio N° 06 y 08-2021.COPARE-PIURA de fecha 27.09.2021 y 15.12.2021, respectivamente, la Presidenta del COPARE - PIURA, remite la nueva Junta Directiva para el Periodo Julio 2021 hasta junio 2023, la cual quedara conformada como se indica en la parte resolutive de la presente resolución;

Estando a lo actuado por la Administración de Recursos Humanos según Informe N° 042-2022/GOB.REG.PIURA-DREP-OADM-ADM.RR.HH;

De conformidad con la Constitución Política del Perú, Ley N° 28044 Ley General de Educación, DS. N° 004-2019-JUS - Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, D.S. N° 011-2012-ED y en uso de las facultades que le confiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 274-2020/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- DAR POR CONCLUIDO**, a partir del 01.07.2021, los efectos del Artículo Primero de la RDR. N° 7463 de fecha 03.07.2019, a través del cual se reconoce a la Junta Directiva del Consejo Participativo Regional Piura - COPARE.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- RECONOCER**, a partir del 01.07.2021 hasta el 30.06.2023, a la Junta Directiva del Consejo Participativo Regional Piura - COPARE, integrada por:

- ✓ MILAGROS MENDOZA URBINA, Centro de Ideas, como Presidente.
- ✓ WILLIAM ARMANDO BAYONA MARTINEZ, Decano del Colegio de Profesores, como Vicepresidente.
- ✓ JUANA ROSA ORDINOLA ALAMA, representante del SUTEP - Regional Piura, como vocal.
- ✓ BERENICE ADRIANO OLAYA, representante Mesa de Concentración de Lucha contra la Pobreza de Piura, como vocal.
- ✓ ROEL CRIOLLO YANAYACO, representante de la Gerencia de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Piura, como vocal.

**ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE**, la presente resolución en la Sede Regional de Educación de Piura y estamentos administrativos, en la forma y plazos de acuerdo a ley.

**REGISTRARSE Y COMUNIQUESE,**  
  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
PIURA

EBL/DREP  
AMFV/DOADM  
JAGR/RA.RR.HH.  
Jacf